



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021**

IEE/CG/A083/2021

**ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, RELATIVO AL MONTO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO CORRESPONDIENTE A LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA LAS CAMPAÑAS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 355, PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO.**

**ANTECEDENTES:**

I. Con fecha 06 de agosto de 2020 se recibió el oficio número INE/COL/JLR/0761/2020, emitido por el C.D. Luis Zamora Cobián, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del INE, por el que se dio respuesta al similar IEEC/SECG-349/2020, mediante el cual se solicitó el **Estadístico del Padrón Electoral con corte al 31 de julio del año que transcurre.**

II. Que mediante Acuerdo IEE/CG/A065/2020, de fecha 30 de septiembre de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, determinó el **financiamiento público ordinario y de actividades específicas a que tienen derecho los partidos políticos**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 64 del Código Electoral del Estado de Colima; mismo en que se determinó que el monto de financiamiento público ordinario en el periodo comprendido del mes de octubre de 2020 al mes de septiembre de 2021, es de \$31'318,862.95 (Treinta y un millones trescientos dieciocho mil ochocientos sesenta y dos pesos 95/100 M.N.).

III. El día 26 de octubre de 2020, el Consejo General de este Instituto aprobó el Acuerdo número IEE/CG/A008/2020, por el que se expidió el **Reglamento de Candidaturas Independientes del Instituto Electoral del Estado de Colima** para el Proceso Electoral Local 2020-2021 y Anexos, así como la Convocatoria respectiva.

IV. En virtud de lo anterior, mediante Acuerdo IEE/CG/A037/2021, de fecha 22 de enero de 2021, este órgano superior de dirección aprobó una **nueva redistribución del financiamiento público correspondiente a los partidos políticos para las campañas del Proceso Electoral Local 2020-2021**, de conformidad con lo dispuesto por la fracción VIII del artículo 64 del Código Electoral del Estado de Colima, en virtud de la inscripción de registro

ACUERDO No. IEE/CG/A083/2021  
Financiamiento para Campaña de Candidaturas Independientes

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021**

ante este organismo electoral de los partidos políticos nacionales, Redes Sociales Progresistas y Fuerza por México.

V. El día 06 de abril de 2021, se celebraron las **Sesiones Especiales de Registro de Candidaturas de los Consejos Municipales Electorales** de Armería, Comala, Cuauhtémoc y Villa de Álvarez, en donde se emitieron los Acuerdos mediante los que aprobaron los registros, entre otras, de las planillas de Candidaturas Independientes a miembros de Ayuntamientos, como a continuación se enuncian:

Tabla 1

Consejo Municipal Electoral	No. de Acuerdo	Nombre de la o el candidato independiente que encabeza la planilla
Armería	IEE/CME-A/A03/2021	Reynaldo Robles Kosonoy
Comala	IEE/CMEC/A04/2021	Omar Edel González Montes
Cuauhtémoc	IEE/CMEC/A003/2021	Eva Angelina Álvarez Hernández
Villa de Álvarez	IEE/CMEVA/A008/2021	Roberto Carlos Aceves Figueroa

VI. De igual manera, el día 06 de abril del año en curso, se llevó a cabo la **Sesión Especial de Registro de Candidaturas a Diputaciones Locales por el principio de Mayoría Relativa** del Proceso Electoral Local 2020-2021 del Consejo General de este Organismo electoral, en donde se aprobó el Acuerdo IEE/CG/A080/2021, por el que se resolvió sobre diversas solicitudes de registro de candidaturas al cargo de Diputaciones Locales por el principio de Mayoría Relativa; aprobando, entre otros, los registros de cinco fórmulas de candidatos independientes, mismos que a continuación se mencionan:

Tabla 2

Distrito	Candidatura Independiente	
	Propietario	Suplente
4	Miguel Ángel Sánchez Verduzco	Noé Ruiz Zárate
10	Rafael Galindo Martínez	Francisco José Luis López Lucas
14	Eric Fernando Suárez Guzmán	Teófilo Rodríguez Cristóbal
15	Horacio Hernández Lira	Homero Escalera Mendoza
16	Domingo Rodríguez Servín	Ana Patricia Rodríguez Torres

**ACUERDO No. IEE/CG/A083/2021**  
 Financiamiento para Campaña de Candidaturas Independientes



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021**

Con base en los antecedentes expuestos, se emiten las siguientes

**CONSIDERACIONES:**

1ª.- El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los poderes públicos de las entidades federativas se organizarán conforme la Constitución de cada uno de ellos, las que garantizarán en materia electoral que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

2ª.- De conformidad con lo dispuesto en los numerales 10 y 11, del Apartado C, de la Base V, del artículo 41 de la Carta Magna, refiere que en las entidades federativas, las elecciones estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la propia Constitución Federal, que ejercerán todas aquellas funciones no reservadas al Instituto Nacional Electoral (INE) y las que determine la ley.

3ª.- De conformidad a lo expuesto en el numeral 2 del artículo 98, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE) son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la propia LGIPE y las leyes locales correspondientes.

Conforme a lo señalado en los incisos a) y r), del artículo 104, de la LGIPE en cita, corresponde a los OPLE aplicar los lineamientos que emita el INE y ejercer aquellas funciones no reservadas al mismo, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

4ª.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, Base V, de la Constitución Federal; 89 de la Constitución Local; y 97 del Código Electoral, el Instituto Electoral del Estado es el organismo público autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, así como de encargarse de su desarrollo, vigilancia y calificación

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021**

en su caso; profesional en su desempeño e independiente en sus decisiones y funcionamiento.

Asimismo, el referido artículo Constitucional, así como el inciso b), fracción IV del artículo 116 de la propia Constitución Federal; el numeral 1 del artículo 98 de la LGIPE; el citado artículo 89 de la Constitución Local y sus correlativos 4, párrafo segundo y 100 del citado Código, establecen que la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad y paridad, serán principios rectores del Instituto en comento.

Por su parte, el artículo 99 del Código Comicial Local, dispone que son fines del Instituto Electoral del Estado, preservar, fortalecer, promover y fomentar el desarrollo de la democracia en la Entidad; preservar y fortalecer el régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; organizar, desarrollar y vigilar la realización periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo, a los integrantes del Poder Legislativo, de los Ayuntamientos y, en su caso, calificarlas; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura cívica, política democrática.

5ª.- De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 353, fracción III, del Código Electoral del Estado, dentro de las prerrogativas y derechos de las y los candidatos independientes registrados, está la de obtener como financiamiento público y privado los montos que disponga el Consejo General conforme a lo dispuesto por el propio Código. En este sentido, el dispositivo 355 del citado ordenamiento legal, establece lo siguiente:

*"En el caso de que se registre candidato independiente al cargo de GOBERNADOR, éste tendrá derecho a recibir como financiamiento público el monto que corresponda como si se tratara de un partido político de nueva creación, en los términos del artículo 64 de este CÓDIGO.*

*Los candidatos independientes a los Ayuntamientos tendrán en conjunto derecho a recibir financiamiento público en la misma cantidad señalada en el párrafo anterior, la cual será proporcional al número de electores inscritos en la demarcación por la que compitan.*

*La misma regla aplicará para los candidatos independientes registrados a diputados por mayoría relativa."*



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021**

Por su parte, el artículo 356 del mismo ordenamiento legal, dispone que las y los candidatos independientes, tienen la obligación de que, en el caso de que no utilicen la totalidad del financiamiento público que les sea otorgado para gastos de campaña, deberán reintegrar el remanente a este Instituto Electoral, dentro del plazo de diez días posteriores a la fecha de la jornada electoral.

6ª.- Tal como se expuesto en los Antecedentes V y VI del presente instrumento, fueron registradas candidaturas independientes para los cargos de Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa y planillas de integrantes de Ayuntamiento, en las respectivas Sesiones Especiales celebradas por el Consejo General y los Consejos Municipales de Armería, Comala, Cuauhtémoc, Manzanillo y Villa de Álvarez, respectivamente.

En virtud de lo anterior, y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 355 del Código Electoral y 54, fracción III, del Reglamento de Candidaturas Independientes del Instituto Electoral del Estado de Colima para el Proceso Electoral 2020-2021 (Reglamento de Candidaturas Independientes), las y los candidatos independientes registrados tienen derecho a recibir como financiamiento público para la respectiva campaña, el monto que corresponda **como si se tratara de un partido político de nueva creación**, en los términos del artículo 64 del Código Electoral del Estado, mismo que en su párrafo segundo de la fracción I, dispone: "...Los PARTIDOS POLÍTICOS que hubieren obtenido su registro o inscripción con fecha posterior a la última elección, tendrán derecho a que se les otorgue a cada uno como financiamiento público, el equivalente al 2.0% del monto que por financiamiento total de la parte igualitaria les corresponda a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes;..."

Al respecto, el Reglamento de Candidaturas Independientes, señala en sus artículos 55, párrafos primero y segundo, 62 y 63, lo siguiente:

**"Artículo 55.- ....**

*Las y los candidatas independientes a los Ayuntamientos tendrán en conjunto derecho a recibir como financiamiento público el monto que corresponda como si se tratara de un partido político de nueva creación, en los términos del artículo 64 del CÓDIGO, la cual será proporcional al número de electores inscritos en el*

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021**

*Padrón Electoral a la fecha de corte del 31 de julio del año 2020, en la demarcación por la que compitan.*

*La misma regla aplicará para las y los candidatos independientes registrados a Diputaciones por Mayoría Relativa.*

**Artículo 62.-** *El régimen de financiamiento de las y los candidatos independientes debidamente registrados sólo en campaña será público y/o privado.*

...

*Las y los candidatos independientes a los Ayuntamientos tendrán en conjunto derecho a recibir como financiamiento público el monto que corresponda como si se tratara de un partido político de nueva creación, en los términos del artículo 64 del CÓDIGO, la cual será proporcional al número de electores inscritos en el Padrón Electoral a la fecha de corte del 31 de julio del año 2020, en la demarcación por la que compitan.*

*La misma regla aplicará para las y los candidatos independientes registrados a Diputaciones por Mayoría Relativa.*

*El financiamiento público que reciba la o el candidato independiente será el equivalente al 2% del monto que por financiamiento total de la parte igualitaria les corresponda a los partidos políticos.*

*El financiamiento público y privado, en forma conjunta y/o separada, no podrá rebasar los topes de gastos de campaña que acuerde el CONSEJO GENERAL con base a lo dispuesto por el CÓDIGO para cada tipo de elección.*

*En virtud de lo anterior, las y los candidatos independientes, deberán ajustarse a lo dispuesto por el Reglamento de Fiscalización del INE y demás ordenamientos legales aplicables.*

*Para el caso de candidatas o candidatos independientes debidamente registrados que pretendan integrar el Congreso del Estado o los ayuntamientos, el monto de financiamiento y su tope se contabilizarán en forma conjunta entre las y los integrantes de la fórmula o planilla, respectivamente.*

**Artículo 63.-** *Los gastos y topes de gastos de campaña que realicen las y los candidatos independientes deberán atender los límites y condiciones que establecen las disposiciones contenidas en el CÓDIGO, este REGLAMENTO y las que mediante acuerdo apruebe el CONSEJO GENERAL."*

*7ª.- De conformidad a lo dispuesto en el multicitado artículo 64 del Código Electoral, este Consejo General emitió el Acuerdo IEE/CG/A065/2020, mediante el que determinó el financiamiento público ordinario y de actividades específicas a que tienen derecho los partidos*



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021**

políticos; mismo en el que se estableció en su Consideración 10ª, numeral 1, inciso A), que el monto de financiamiento público ordinario que les corresponde a los partidos políticos, en el periodo comprendido del mes de octubre de 2020 al mes de septiembre de 2021, es de \$31'318,862.95 (Treinta y un millones trescientos dieciocho mil ochocientos sesenta y dos pesos 95/100 M.N.).

Luego entonces, de conformidad con la fracción V del artículo 64 del Código Electoral, la cantidad antes señalada se distribuye entre los institutos políticos de la siguiente forma:

- El 30% de dicho monto en partes iguales entre los partidos políticos y
- El 70% restante en proporción al número de votos logrados por cada uno en la elección respectiva, en los términos de la fracción I del mismo precepto legal.

Ahora bien, para efecto del otorgamiento del financiamiento público para campañas a las candidaturas independientes, se tomará como base el 30% del monto de financiamiento público ordinario que se distribuye en partes iguales entre los partidos políticos con derecho a ello, toda vez que de la cantidad equivalente al referido porcentaje, deberá calcularse el 2% que le correspondería a los partidos políticos de nueva creación, misma que equivale al financiamiento público que deberán recibir en su conjunto las candidaturas independientes, dependiendo del cargo al que compitan; lo anterior, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 355 del Código Electoral del Estado y 55, párrafos primero y segundo, 62 del Reglamento de Candidaturas Independientes.

Es así, que en el inciso B) del numeral 1 de la Consideración 10ª del acuerdo antes citado, se determinó que el 30% del financiamiento público ordinario, es equivalente a \$9'395,658.89 (Nueve millones trescientos noventa y cinco mil seiscientos cincuenta y ocho pesos 89/100 M.N.); por lo que, de la cantidad antes plasmada habrá que calcularse el 2% que le correspondería a un partido político de nueva creación, en términos de lo dispuesto en el segundo párrafo de la fracción I del artículo 64 del Código Electoral del Estado. Para tal efecto, se calcula bajo una Regla de Proporcionalidad como a continuación se plasma:

$$\begin{array}{r} 9'395,658.89 - 100.00\% \\ X \quad \quad - 2.00\% \end{array} \quad (2 \times 9'395,658.89) / 100 = \mathbf{\$187,913.18}$$

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021**

En razón de lo anterior, el monto de **\$187,913.18** (Ciento ochenta y siete mil novecientos trece pesos 18/100 M.N.), de conformidad con lo dispuesto por los artículos 355 del Código Electoral del Estado y 55, párrafos primero y segundo, 62 del Reglamento de Candidaturas Independientes, es el que tienen derecho a recibir en conjunto las y los candidatos independientes a integrantes de Ayuntamientos, el cual será distribuido de manera proporcional al número de electores inscritos en el Padrón Electoral a la fecha de corte del 31 de julio del año 2020, en la demarcación por la que compitan. Y un monto igual, será distribuido entre los candidatos independientes registrados a Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa, también de manera proporcional al número de electores inscritos en el Padrón Electoral a la fecha de corte del 31 de julio del año 2020, en la demarcación por la que compitan.

Es oportuno mencionar que mediante oficio número INE/COL/JLR/0761/2020, citado en el Antecedente I del presente instrumento, el C.D. Luis Zamora Cobián, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, remitió a la Presidencia de este Instituto, el Estadístico del Padrón de Electores con corte al 31 de julio del año 2020, mismo que fue utilizado para efectos del cálculo del financiamiento público ordinario y para actividades específicas de los partidos políticos, aprobado mediante el Acuerdo IEE/CG/A065/2020, invocado en supralíneas.

8ª.- En virtud de lo anterior, se procede a calcular los montos que le corresponden a cada una de las planillas de candidaturas independientes a los cargos de integrantes de Ayuntamientos y cada una de las fórmulas de candidaturas independientes al cargo de Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa.

**a) Cálculo del financiamiento para campaña que corresponde a cada planilla de candidaturas independientes a los cargos de integrantes de Ayuntamiento.**

En relación a los montos de financiamiento de campaña que le corresponde a cada una de las planillas de candidaturas independientes al cargo de integrantes de los Ayuntamientos de Armería, Comala, Cuauhtémoc y Villa de Álvarez, respectivamente, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 355, párrafo tercero, del Código Electoral del Estado, 55, párrafo



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021**

tercero y 62 del Reglamento de Candidaturas Independientes, en conjunto tendrán derecho a recibir financiamiento público como si se tratara de un partido de nueva creación, siendo tal monto el equivalente a \$187,913.18 (Ciento ochenta y siete mil novecientos trece pesos 18/100 M.N.), el cual será distribuido conforme al número de electores inscritos en el Padrón Electoral con corte al 31 de julio del año 2020, de la demarcación por la que compiten. Se procede como a continuación se muestra:

Tabla 3

Municipio	Número de electores en el Padrón Electoral con corte al 31/07/2020	Regla de proporcionalidad	Monto para campaña electoral
Armería	21,618	\$187,913.18 – 166,210 X - 21,618	\$24,440.81
Comala	17,038	\$187,913.18 – 166,210 X - 17,038	\$19,262.77
Cuauhtémoc	23,310	\$187,913.18 – 166,210 X - 23,310	\$26,353.75
Villa de Álvarez	104,244	\$187,913.18 – 166,210 X - 104,244	\$117,855.85
<b>Total de número de electores en el padrón electoral de los cuatro Municipios</b>	<b>166,210</b>	<b>Monto total para campaña de candidaturas independientes al cargo de integrantes de Ayuntamiento</b>	<b>\$187,913.18</b>

Realizadas dichas operaciones, se tiene que los montos de financiamiento de campaña para cada planilla de candidaturas independientes para el Proceso Electoral Local 2020-2021, son los siguientes:

Tabla 4

Ayuntamiento	Nombre de la o el candidato independiente que encabeza la planilla	Monto de financiamiento de campañas para el Proceso Electoral Local 2020-2021
Armería	Reynaldo Robles Kosonoy	\$24,440.81
Comala	Omar Edel González Montes	\$19,262.77
Cuauhtémoc	Eva Angelina Álvarez Hernández	\$26,353.75
Villa de Álvarez	Roberto Carlos Aceves Figueroa	\$117,855.85
<b>Monto total para campaña de candidaturas independientes al cargo de integrantes de Ayuntamiento</b>		<b>\$187,913.18</b>

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021**

b) Cálculo del financiamiento para campaña que corresponde a cada fórmula de candidatura independiente al cargo de Diputaciones Locales por el principio de Mayoría Relativa.

Respecto de los montos de financiamiento de campaña que le corresponde a cada fórmula de candidatura independiente al cargo de Diputaciones Locales por los Distritos 4, 10, 14, 15 y 16, respectivamente, de conformidad a los artículos 355, párrafo tercero del Código Electoral del Estado, 55, párrafo tercero y 62 del Reglamento de Candidaturas Independientes, en conjunto tendrán derecho a recibir financiamiento público como si se tratara de un partido de nueva creación, siendo tal monto el equivalente a \$187,913.18 (Ciento ochenta y siete mil novecientos trece pesos 18/100 M.N.), el cual será distribuido conforme al número de electores inscritos en el Padrón Electoral con corte al 31 de julio del año 2020, de la demarcación por la que compiten. Se procede como a continuación se muestra:

Tabla 5

Distrito	Número de electores en el Padrón Electoral con corte al 31/07/2020	Regla de proporcionalidad	Monto para campaña electoral
4	33,103	\$187,913.18 – 158,543 X - 33,103	\$39,235.35
10	29,744	\$187,913.18 – 158,543 X - 29,744	\$35,254.09
14	36,247	\$187,913.18 – 158,543 X - 36,247	\$42,961.78
15	27,549	\$187,913.18 – 158,543 X - 27,549	\$32,652.47
16	31,900	\$187,913.18 – 158,543 X - 31,900	\$37,809.49
<b>Total de número de electores en el padrón electoral de los cinco distritos</b>	<b>158,543</b>	<b>Monto total para campaña de candidaturas independientes al cargo de Diputaciones Locales de MR</b>	<b>\$187,913.18</b>

Realizadas dichas operaciones, se tiene que el monto de financiamiento de campaña para cada una de las fórmulas de candidatos independientes para el Proceso Electoral Local 2020-2021, es el siguiente:



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021**

Tabla 6

Distrito	Nombre del candidato independiente que encabeza la fórmula	Monto de financiamiento de campañas para el Proceso Electoral Local 2020-2021
4	Miguel Ángel Sánchez Verduzco	\$39,235.35
10	Rafael Galindo Martínez	\$35,254.09
14	Eric Fernando Suárez Guzmán	\$42,961.78
15	Horacio Hernández Lira	\$32,652.47
16	Domingo Rodríguez Servín	\$37,809.49
<b>Monto total para campaña de candidaturas independientes al cargo de Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa</b>		<b>\$187,913.18</b>

9ª.- En virtud de que en el Acuerdo IEE/CG/A037/2021, de fecha 22 de enero de 2021, mediante el que, este Consejo General aprobó una nueva redistribución del financiamiento público correspondiente a los partidos políticos para las campañas del Proceso Electoral Local 2020-2021, de conformidad con lo dispuesto por la fracción VIII del artículo 64 del Código Electoral del Estado de Colima, se determinó en su Consideración 15ª, que al no existir disposición que indique el momento para entregar el financiamiento de campañas, el monto total del financiamiento para campañas electorales que le corresponde a cada uno de los partidos políticos, se otorgaría en tres ministraciones iguales:

- La primera, el día 16 de marzo de 2021,
- La segunda, el 16 de abril de 2021, y
- La tercera, el 16 de mayo de 2021.

Luego entonces, y en virtud de que las campañas electorales para los cargos de Diputaciones Locales e integrantes de los Ayuntamientos dieron inicio a partir de la fecha en que los Consejos Municipales Electorales y el Consejo General emitieran los acuerdos relativos al registro de las candidaturas en mención, señalados en los Antecedentes V y VI, respectivamente, es decir, el día 06 de abril de 2021, de acuerdo a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 178 del Código Electoral; con fundamento en las atribuciones a que se refieren las fracciones VIII y XXXIII, del artículo 114, del ordenamiento legal en cita, y con la finalidad de hacer efectivo el derecho de las y los candidatos independientes a recibir la

ACUERDO No. IEE/CG/A083/2021  
Financiamiento para Campaña de Candidaturas Independientes

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021**

prerrogativa de financiamiento público para gastos de campañas, se determina que el monto que le corresponde a cada una de las planillas y fórmulas, los cuales se muestran en las últimas de las columnas de las Tablas 4 y 6 de la Consideración 8ª del presente instrumento, deberá ser entregado en dos ministraciones iguales:

- La primera, el 16 de abril de 2021, y
- La segunda, el 16 de mayo de 2021.

**10ª.-** Finalmente, no se omite señalar que de conformidad a lo establecido en los artículos 356 del Código Electoral del Estado y 56 del Reglamento de Candidaturas Independientes, las y los candidatos independientes que no utilicen la totalidad del financiamiento público que les sea otorgado para gastos de campaña deberán reintegrar el remanente a este organismo electoral, dentro del plazo de diez días posteriores a la fecha de la jornada electoral, es decir, del 7 al 16 de junio del año 2021, de conformidad con el Reglamento de Fiscalización del INE, los lineamientos que para tal efecto emita dicha autoridad electoral nacional y demás disposiciones legales aplicables.

En virtud de lo expuesto, y con fundamento en los preceptos constitucionales y legales expresados, se emiten los siguientes puntos de

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Este Consejo General aprueba las cantidades que se le otorgarán a cada una de las planillas de candidaturas independientes al cargo de integrantes de Ayuntamiento, para sus gastos de campaña para el Proceso Electoral Local 2020-2021, en los términos manifestados en la Tabla 4 del inciso a) de la Consideración 8ª del presente documento.

**SEGUNDO.** Este Consejo General aprueba las cantidades que se le otorgarán a cada una de las fórmulas de candidaturas independientes al cargo de Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa, para sus gastos de campaña para el Proceso Electoral Local 2020-2021, en los términos manifestados en la Tabla 6 del inciso b) de la Consideración 8ª del presente instrumento.

**ACUERDO No. IEE/CG/A083/2021**

Financiamiento para Campaña de Candidaturas Independientes



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021**

**TERCERO.** Este Consejo General determina que los montos de financiamiento de campañas, que le corresponden a cada una de las planillas de candidaturas independientes a los cargos de integrantes de Ayuntamientos y cada una de las fórmulas de candidaturas independientes al cargo de Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa, serán suministrados, de acuerdo con lo establecido en la Consideración 9ª de este instrumento.


**CUARTO:** Notifíquese el presente por conducto de la Secretaría Ejecutiva a todos los Partidos Políticos acreditados y con registro ante este Consejo General; al Instituto Nacional Electoral, a través de su Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales; a la Comisión de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos del Consejo General de este Instituto; a las y los candidatos independientes, así como al Contador General y al Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, a fin de que surtan los efectos legales a que haya lugar.

**QUINTO:** Con fundamento en los artículos 113 del Código Electoral del Estado de Colima, 76 y 77 del Reglamento de Sesiones de este Consejo General, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" y en la página de internet del Instituto Electoral del Estado.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Décima Tercera Sesión Ordinaria del Proceso Electoral Local 2020-2021 del Consejo General, celebrada el 12 (doce) de abril de 2021 (dos mil veintiuno), por unanimidad de votos a favor de las Consejeras y Consejero Electorales: Maestra Nirvana Fabiola Rosales Ochoa, Mtra. Martha Elba Iza Huerta, Maestra Arlen Alejandra Martínez Fuentes, Licenciada Rosa Elizabeth Carrillo Ruiz, Licenciado Juan Ramírez Ramos y Doctora Ana Florencia Romano Sánchez.

**CONSEJERA PRESIDENTA**

**SECRETARIO EJECUTIVO**

  
MTRA. NIRVANA FABIOLA ROSALES OCHOA

  
LIC. ÓSCAR OMAR ESPINOZA

**ACUERDO No. IEE/CG/A083/2021**

Financiamiento para Campaña de Candidaturas Independientes


**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021**

**CONSEJERAS Y CONSEJERO ELECTORALES**



---

MTRA. MARTHA ELBA IZA HUERTA




---

MTRA. ARLEN ALEJANDRA  
MARTÍNEZ FUENTES




---

LICDA. ROSA ELIZABETH  
CARRILLO RUIZ



---

LIC. JUAN RAMÍREZ RAMOS



---

DRA. ANA FLORENCIA  
ROMANO SÁNCHEZ

La presente foja forma parte del Acuerdo número IEE/CG/A083/2021 del Proceso Electoral Local 2020-2021, aprobado en la Décima Tercera Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, celebrada el día 12 (doce) de abril del año 2021 (dos mil veintiuno).

**ACUERDO No. IEE/CG/A083/2021**  
Financiamiento para Campaña de Candidaturas Independientes